



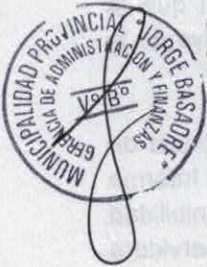
RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 57 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 04 MAY 2017

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2015-GM/MPJB de fecha 11 agosto del 2015, Informe N° 599-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 25 de agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 959-2016-OPP-GM/MPJB de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Informe N° 411-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 27 de octubre del 2016, emitido por el encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), Informe N° 450-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 24 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), Informe N° 667-2016-OAJ-MPJB de fecha 01 de diciembre del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 370-2016-GM/MPJB de fecha 05 de diciembre del 2016, Resolución de Gerencia De Administración y Finanzas N° 383-2016-GM/MPJB de fecha 15 de diciembre del 2016; Informe N° 088-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 02 de mayo del 2016 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, como pago en parte, generado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2015-GM/MPJB de fecha 11.08.2015 que resuelve declarar fundado los beneficios Vía Pacto Colectivo a favor de la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; extensivos al año 2016;



Que, lo señalado anteriormente es remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 599-2016-SGRH-GAF/MPJB a la Gerencia de Administración y Finanzas para acto de reconocimiento de deuda de los meses de enero, febrero y marzo del 2016, indicando, como **pago a cuenta**, el siguiente cálculo:

Año/Meses	2008	2009	2010	2011	SubTotal	Escolaridad	TOTAL
Enero	300.00	200.00	300.00	400.00	1,200.00	400.00	1,600.00
Febrero	300.00	200.00	300.00	400.00	1,200.00		1,200.00
Marzo	300.00	200.00	300.00	400.00	1,200.00		1,200.00
					3,600.00	400.00	4,000.00

Que, lo señalado anteriormente es para revisión y autorización por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre pago en parte de los Beneficios de Pactos Colectivos, dejados de percibir por la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani, se sustenta como ejecución en parte de la Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2015-GM/MPJB, el cual resuelve fraccionar el pago de acuerdo a disponibilidad presupuestal, sobre los convenios colectivos ganados en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, con Informe N° 959-2016-OPP/MPJB de fecha 02.09.2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender lo solicitado en cumplimiento de la obligación, la misma que se encuentra supeditada a la disponibilidad Financiera que emita la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 411-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 27.10.2016, en referencia al Informe N° 230-2016-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 26.10.2016 de la Sub Gerencia de Tesorería; el encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que la disponibilidad financiera no cubre el monto total para el pago de Beneficios Vía Pacto Colectivo de la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani;

Que, mediante proveído del informe del párrafo que precede, de fecha 03.11.2016. La Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería quien mediante Informe N° 245-2016-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 24.11.2016, informa que la disponibilidad financiera a la fecha cubre el monto total para el pago de Beneficios Vía Pacto Colectivo de la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani;

Que mediante Informe N° 450-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 24.11.2016, la Gerencia de Administración informa que teniendo los informes que otorgan certificación presupuestal y disponibilidad financiera solicita por intermedio de la Gerencia Municipal, opinión legal e interpretación jurídica por todo lo expuesto en dicho informe;

Que, mediante Informe N° 667-2016-OAJ-MPJB de fecha 01.12.2016, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo la disponibilidad por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Tesorería, debe proceder la emisión de la resolución de pago correspondiente, sin embargo no emite opinión respecto al cálculo de los beneficios;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 383-2016-GM/MPJB de fecha 15.12.2016, en su artículo único, aclara que el artículo primero la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 370-2016-GM/MPJB en el sentido que está referido al pago de la suma de S/. 4,000.00 soles, está referido al pago a la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani respecto al pago de Beneficios Vía Pactos Colectivos correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2016 y Escolaridad del año 2016;

Que, mediante Informe N° 088-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 02.05.2017, el Sub Gerente de Tesorería remite a la Gerencia de Administración Finanzas la Planilla N° 753 del Régimen Laboral Público D.L. N° 276 correspondiente al ejercicio 2016, se encuentra devengado pendiente de giro y que se encuentra registrado con la fuente de financiamiento 09 RDR; indicando que el monto líquido a pagar es S/. 3,480.00 soles, según el siguiente cuadro resumen:

SIAF	DOC	N°Do c	SERVIDOR	CONCEPTO	IMPORTE
4801	P-	753	Mariela Guadalupe Linares Mamani	Pago Reintegro de Pactos Colectivos	S/.3,480.00

Que, según Informe N° 407-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 03.05.2017, el Jefe de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto informa se recomienda continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de deuda, teniendo en cuenta la estructura presupuestal que corresponde en el presente año fiscal.

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes y teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda Vía Pacto Colectivos los meses de enero, febrero y marzo 2016, cuyo pago no se efectuó y contando con el informes de disponibilidad financiera y certificación presupuestal, respectivamente, estos actos administrativos confirman el derecho de pago a favor de la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani, por lo que se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago;

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, así, se establece en el literal c) del artículo 24° literal del Decreto Legislativo N° 276 que; son derechos de los servidores públicos de carrera :c) *Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;*

Que, el artículo 43° de la misma norma señala: *La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.*

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB en su artículo segundo literal 3.3.5, en la Gerencia de Administración y Finanzas y con las visaciones de la oficina de planeamiento y presupuesto, y la oficina de asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 4,000.00 soles (Cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2016, como pago en parte de los beneficios ganados vía pacto colectivos, a favor de la servidora **Mariela Guadalupe Linares Mamani**, conforme los considerandos expuestos, monto que se afectará de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

Centro de Costos	: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CADENA FUNCIONAL	: 0091.3999999.5000003.03.006.0008
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0023
FTE.FINANC./RUBRO	: 2 RDR/ 09 RDR
PPTO. TOTAL	: S/. 4,000 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se proceda con los descuentos de ley de acuerdo a la Planilla de Pago de Reintegro de Pactos Colectivos del Personal Permanente de la MPJB N° P-753.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al interesado conforme a las formalidades previstas en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
Archivo